



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00078179-NEU-DESP#MPI-LLAMADO A CONCURSO RESTRINGIDO DE ANTECEDENTES - LEY 3215.-

VISTO:

El EX-2020-0078179-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8400-001289/20, el DECTO-2021-14-E-NEU-GPN la Ley 2991 y su modificatoria 3215; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se autorizó y aprobó el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para cubrir las vacantes producidas de: un (1) cargo Operativo Nivel 1; un (1) cargo Técnico informático Nivel 1 y un (1) cargo Profesional Nivel 3;

Que se procedió de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2374/12, en el cual se aprobó el régimen de Concurso que será de aplicación para los agentes encuadrados en los alcances de la Ley 3215;

Que de la Resolución N° 008/19 surge la vacante al cargo Profesional (PF); de la Resolución N° 158/19 el cargo a Técnico (TC) y del Decreto N° 1876/19 se produce la vacante para el cargo Operativo (OP);

Que habiéndose cumplido todas las instancias de convocatoria y quedando la primera y segunda etapa desiertas, se hace extensivo el llamado a Concurso externo;

Que de esta última convocatoria, la Junta Evaluadora contabiliza los puntos de antecedentes y realiza un recuento de: un (1) sobre postulante para el cargo Profesional Nivel 3; seis (6) sobres postulantes para el cargo de Técnico Nivel 1; quedando dos (2) postulantes desestimados y siete (7) sobres para el cargo de Operativo Nivel 1; quedando cuatro (4) postulantes desestimados;

Que la Junta Evaluadora de las entrevistas realizadas a los postulantes, resuelve otorgar según orden de mérito a la Dra. MOLINA, Silvia Mariel, C.U.I.L. N° 27-23283800-6 el cargo de Profesional (PF) Nivel 3; al Señor VELAZQUEZ, Jeremías Guillermo, C.U.I.L. N° 20-42518350-9 el cargo de Técnico (TC) Nivel 01 y al Señor SALAMANCA, Antonio Rene, C.U.I.L. N° 20-31805242-6 el cargo de Operativo (OP) Nivel 1;

Que el Ministerio de Producción e Industria cuenta con la Planta Funcional aprobada mediante Decreto N° 2373/12;

Que la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, ha tomado la intervención de competencia, como así también la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la norma para asignar los niveles concursados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Actas del Comité de Evaluación de Concurso y las Resoluciones N° 08/19 y N° 158/19 del Ministerio de Producción e Industria que como IF2021-00183702-NEU-RRHH#MPI; IF-2021-00183739-NEU-RRHH#MPI, IF-2021-00183744-NEU-RRHH#MPI, IF-2021-00283466-NEU-RRHH#MPI, IF-2021-00283485-NEU-RRHH#MPI; IF-2021-00288920-NEU-RRHH#MPI e IF-2021-00288944-NEU-RRHH#MPI, respectivamente forman parte del presente Decreto.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE y TRANSFÓRMANSE a partir de la fecha de la presente norma, un (1) puesto PF (Profesional) Nivel 5 de: Inc. 01 PPal. 10 Código de función PML Médico Laboral en un (1) puesto PF (Profesional) Nivel 3 de Inc. 01 PPal. 29 - Código de función PML Médico Laboral, en la planta funcional de la Dirección Provincial de Recursos Humanos; un (1) puesto TC (Técnico) Nivel 5 de: Inc. 01 PPal. 10 Código de función TAG Perito Agrónomo, en un (1) puesto TC (Técnico) Nivel 1 de Inc. 01 - PPal. 29 Código de función TST Soporte Técnico en la planta funcional de la Dirección General de Informática; y un (1) puesto OP (Operativo) Nivel 3, de: Inc. 01 - PPal. 10 Código de función OPF, Peón Forestal en: un (1) puesto OP (Operativo) Nivel 1 de Inc. 01 Ppal. 29 Código de función OPM Polivalente de Mantenimiento, en la planta funcional de la Dirección General de Servicios Generales, dependientes de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE un (01) cargo PF5 de la: JUR.05 – SA. MP – UO.01 – ACE.001 – Fin.04 – Fun.09 – Sf.00 – Inc.01 – Ppal.10 – Ppar.00 – Spar.013 – FUFU.1111; un (01) cargo TC5 de: JUR.05 – SA. MP – UO.02 – ACO.011 – Fin.04 – Fun.05 – Sf.00 – Inc.01 – Ppal.10 – Ppar.00 – Spar.013 – FUFU.1111 y un (01) cargo OP3 de: JUR.05 – SA.MP – UO.02 – ACO.011 – Fin.04 – Fun.05 – Sf.00 – Inc.01 – Ppal.10 – Ppar.00 – Spar.013 – FUFU.1111, a la: JUR.05 – SA. MP – UO.01 – ACE.001 – Fin. 04 – Fun.09 – Sf.00 – Inc.01 – Ppal.29 – Ppar.00 – Spar.013 – FUFU. 1111.

Artículo 4°: DESÍGNANSE en el período de prueba por un plazo de seis (6) meses, a partir de la presente norma y bajo las condiciones establecidas en el artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2991 y su modificatoria 3215, a las personas, en los Agrupamientos y Niveles que se detallan en el **IF-2021-00289129-NEU-RRHH#MPI**, el cual forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

U.O. – 01 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

ACE. 001 – CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

JUR.	S.A.	U.O.	PROG.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	PPAR.	SPAR.	FUFU
05	MP	02	ACE.011	04	09	00	01	29	00	013	1111

CREACIÓN DE PARTIDA.

Artículo 6°: AUTORÍZASE a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones presupuestarias

necesarias, para dar cumplimiento de la presente norma.

Artículo 7º: NOTIFÍCASE el presente Decreto a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.